

RESOLUCIÓN N°...290.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE MATRÍCULA A FAVOR DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LAS BECAS OTORGADAS POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 367/22 Y N° 428/22”.

-1-

Asunción, 22 de abril del 2024.

VISTO:

Los Memorandos DICA O N° 026 y DPV N° 012 de fechas 21 y 28 de febrero del 2024, presentados por la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica y la Dirección de Protección Vegetal; el Acta N° 06/24, del Comité de Becas y de Capacitación; la Resolución SENAVE N° 162 de fecha 04 de marzo del 2024; el Dictamen N° 287/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Memorandos DICA O N° 026/24 y DPV N° 012/24, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica y la Dirección de Protección Vegetal solicitan el pago en concepto de matrícula a favor de las señoras *Mirian Leticia Soria Cáceres*, con C.I. N° 3.822.595, *Diana Antonia Ramírez Ortiz*, 4.794.800 y *Mariela Noemi Villalba Sandoval*, con C.I. N° 2.393.600, funcionarias del SENAVE, correspondiente a la “*Maestría en Agricultura Sostenible*” que le fueran otorgadas por Resolución SENAVE N° 428/22 y N° 367/22, cuyo costo asciende la suma de Gs. 1.000.000 (*Guaraníes un millón*) por persona.

Que, conforme a los antecedentes remitidos, se encuentra adjunto la Nota 015/24 de fecha 07 de marzo del 2024, de la Facultad de Ingeniería Agronómica – Universidad Nacional del Este en el que comunica sobre los aranceles estipulados, por el pago anual de las matriculaciones de las servidoras públicas, cuyo monto es de Gs. 1.000.000 (*Guaraníes un millón*) por persona.

Que, por Resolución SENAVE N° 367/22 “*Por la cual se otorga beca a la señora Mirian Leticia Soria Cáceres, funcionaria del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para cursar la “Maestría en Agricultura Sostenible”, desarrollado por la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, y se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago correspondiente*”, se otorga la beca a la señora *Mirian Leticia Soria Cáceres*, con C.I. N° 3.822.595, para cursar la “*Maestría en Agricultura Sostenible*” y autoriza el pago correspondiente a favor de la misma.

Que, por Resolución SENAVE N° 428/22 “*Por la cual se otorga beca a las señoras Mariela Noemi Villalba Sandoval y Diana Antonia Ramírez Ortiz, funcionarias*



RESOLUCIÓN N° 290

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE MATRÍCULA A FAVOR DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LAS BECAS OTORGADAS POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 367/22 Y N° 428/22”.

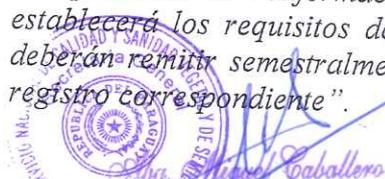
-2-

del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para cursar la “Maestría en Agricultura Sostenible”, desarrollada por la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, y se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago correspondiente”, de fecha 07 de julio de 2022, se otorga la beca a las señoras Mariela Noemí Villalba, con C.I. N° 2.393.600 y Diana Antonia Ramírez Ortiz, con C.I. N° 4.794.800, para cursar la “Maestría en Agricultura Sostenible” y autoriza el pago correspondiente a favor de las mismas.

Que, el Decreto N° 1092/24 “Por la cual se reglamenta la Ley 7228 del 29 de Diciembre de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024»”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 134.- “Aquellos OEE que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descrito en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones”.

Artículo 135.- “Procedimientos. Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descrito en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidos al personal público o personas privadas por los OEE, en concordancia con los fines institucionales: ...b) Para la concesión de becas por las ED, conforme a los fines previstos en la Carta orgánica de la institución, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en sus respectivos presupuestos. Si las becas fueran otorgadas al personal de la entidad, no podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tengan una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis, cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso. ...g) Para la adjudicación de las Becas a los funcionarios públicos, será condición indispensable la conformación de un comité de selección de la Institución que establecerá los requisitos de evaluación de los funcionarios beneficiados. Los OEE deberán remitir semestralmente a la SFP el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente”.


Abg. Miguel Caballero
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°...290.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE MATRÍCULA A FAVOR DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LAS BECAS OTORGADAS POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 367/22 Y N° 428/22”.

-3-

Que, por Resolución SENAVE N° 162/24 “*Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2024*”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “*Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)*”, lo siguiente:

Artículo 5°.- “*Cobertura de las Becas. Las becas serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos...*”.

Artículo 6°.- “*Otorgamiento de Becas. Las becas serán intransferibles y serán otorgadas para cursos que cuenten con una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, que se realicen dentro del territorio nacional o fuera del mismo, preferentemente en la región MERCOSUR, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para el efecto*”.

Artículo 32.- “*Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la capacitación, el beneficiario deberá presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación. El Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas informará a través del correo institucional al beneficiario de la acreditación del pago*”.

Que, por Providencia N° 509/24, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2024, para la Actividad 01 “*Servicios Fitosanitarios*”, que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 841 “*Becas*”.

Que, por Acta N° 06/24, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis del Expediente MEI SENAVE N° 17/24(173), ha recomendado la aprobación del pago de la matrícula a las señoras *Mirian Leticia Soria Cáceres*, con C.I. N° 3.822.595, *Diana Antonia Ramírez Ortiz*, 4.794.800 y *Mariela Noemi Villalba Sandoval*, con C.I. N° 2.393.600, correspondiente a la “*Maestría en Agricultura Sostenible*”, desarrollada por la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad



RESOLUCIÓN N° 290-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE MATRÍCULA A FAVOR DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LAS BECAS OTORGADAS POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 367/22 Y N° 428/22”.

-4-

Nacional del Este, y que le fueran otorgadas por Resolución SENAVE N° 367/22 y 428/22, cuyo costo a ser abonado asciende la suma de Gs 1.000.000 (*Guaraníes un millón*) por funcionaria, que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto-841 (*Becas*) nombre de las mismas.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 380/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 287/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar el pago en concepto de matrícula a favor de las funcionarias del SENAVE *Mirian Leticia Soria Cáceres*, con C.I. N° 3.822.595, *Diana Antonia Ramírez Ortiz*, 4.794.800, y *Mariela Noemi Villalba Sandoval*, con C.I. N° 2.393.600, en el marco de la beca otorgada para cursar la “*Maestría en Agricultura Sostenible*”, por la suma de Gs. 1.000.000 (*Guaraníes un millón*) por persona, debiendo ser imputado en el Objeto del Gasto 841 (*Becas*), todo ello de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Becas y de Capacitación del SENAVE en Acta N° 06/23.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de matrícula, a favor de las señoras *Mirian*



Miguel Caballero
Director General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 290-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE MATRÍCULA A FAVOR DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LAS BECAS OTORGADAS POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 367/22 Y N° 428/22”.

-5-

Leticia Soria Cáceres, con C.I. N° 3.822.595, *Diana Antonia Ramírez Ortiz*, 4.794.800, y *Mariela Noemí Villalba Sandoval*, con C.I. N° 2.393.600, servidoras públicas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), correspondiente a las becas otorgadas por Resolución SENAVE N° 428 de fecha 07 de julio de 2022 y Resolución SENAVE N° 367/22 de fecha 14 de junio de 2022, cuyo monto asciende la suma de Gs. 1.000.000 (*Guaraníes un millón*) por persona, que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 841 “*Becas*”.

Artículo 2°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido los montos en concepto de matriculación, cada servidora pública beneficiada deberá presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (*Quince*) días corridos una vez sido abonado el costo inscripción de la beca. Si el pago no pudiera realizarse por causa no imputables a servidoras públicas, deberán ser informados en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



Secretario General

MS/mc/rp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

